



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **AYUNTAMIENTO EN PLENO**, en sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de abril de dos mil veintiuno**, adoptó los siguientes acuerdos:

I. PARTE DECISORIA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta.

Con autorización de la Presidencia toma la palabra el Secretario, indicando que en el contenido del acuerdo de Aprobación Definitiva del expediente de Estudio de Detalle para la agrupación y segregación de dos parcelas, manzanas 1B y 2A, Avda. de la Democracia, La Jurada, San Isidro, solicitada por D. Francisco Javier Álvarez Muños, en representación de la mercantil "Depósitos y Almacenes Número Uno, S.A.", existe error material en la página 6, párrafo Segundo, donde dice "Canarias", debe decir "la Provincia".

Sometido el contenido del acta a votación con la corrección indicada, la misma es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 95.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 95.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna, la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 95.2 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

Por la Presidencia se expone que el siguiente asunto se ha incluido en el orden del día, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, en virtud de lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento en Pleno se ratifique su inclusión.

Sometido a votación, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

4.-RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021. ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Por el Secretario, se da cuenta del expediente de referencia, constando los siguientes

ANTECEDENTES

Uno.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General para el Ejercicio Económico 2021.

Dos.- Con fecha 16 de marzo de 2021 y con carácter previo a la publicación del anuncio de exposición pública, se presenta escrito de alegaciones por D. Cristo Hernández Reyes.

Tres.- Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 169.1, del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1, del RD 500/1990, de 20 de abril, se insertó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 36, del 24 de marzo, para que durante quince días, los interesados pudiesen examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones.

Cuatro.- Por la Intervención de Fondos se hace constar, mediante informe de 26 de abril de 2021, que dentro del citado plazo, se reiteró la alegación por D. Cristo Hernández Reyes, con DNI número ***0317**, quien formula: *“reclamación contra la aprobación provisional del presupuesto del ejercicio 2021 y en concreto respecto al anexo de personal, en impugnación del cambio de adscripción de mi plaza que ha de ser catalogada como de personal laboral a la de funcionaria”*.

Se fundamenta la alegación en que con fecha 13 de diciembre de 2011 fue dictada Sentencia por el Juzgado de lo Social 1 de Santa Cruz de Tenerife por la que se le reconocía la condición de personal laboral indefinido (no fijo). Por este motivo el Sr. Hernández Reyes entiende que en el Anexo de Personal del Presupuesto General para el Ejercicio 2021, *“se ha producido un evidente error dado que se ha desvinculado su plaza de su naturaleza laboral para dotarla de naturaleza funcionaria”* y termina solicitando que se proceda a modificar el cambio de adscripción indebidamente efectuado de su plaza que ha de ser catalogada como laboral.

Sobre el contenido de la reclamación presentada y al objeto de resolver sobre el fondo de la misma, la Intervención de Fondos, **concluye con la propuesta de desestimación de las alegaciones formuladas, por no ser ajustadas a Derecho**, que fundamentó en las siguientes consideraciones jurídicas:

“Primera.- Establece el artículo 169.1, del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

TRLRHL), que aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Segunda.- El artículo 170 de la misma norma, establece:

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

2.- Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Tercera. Si bien queda claro, por los datos obrantes en la reclamación, que el Sr. Hernández Reyes tiene la consideración de interesado a los efectos del artículo 169 del TRLRHL, no lo es tanto, porque nada alega al respecto el interesado, cuál de los motivos que contempla el artículo 170.2, son los esgrimidos para reclamar contra la aprobación del presupuesto. No obstante, haciendo una interpretación bastante amplia, se podría entender que los motivos que el reclamante esgrime podrían encuadrarse en la letra a) del artículo 170.2.

Cuarta.- Llegados a este punto y a la vista del contenido de la reclamación, se hace imprescindible, hacer alusión a las clases de personal de las Administraciones Públicas. Establece el artículo 8.2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP) que los empleados públicos se clasifican en:

- a) Funcionarios de carrera.*
- b) Funcionarios interinos.*
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.*
- d) Personal eventual.*

Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los

intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca. (artículo 9 del EBEP).

Son funcionarios interinos (artículo 10 EBEP) los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.

b) La sustitución transitoria de los titulares.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración

superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal (artículo 11 EBEP).

Quinta.- Esta última figura del personal laboral indefinido, no fijo, es introducida en el EBEP a partir de la construcción de la doctrina jurisprudencial, que intentaba compaginar los derechos de los trabajadores contratados en fraude de ley, con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública. Son las Sentencias del Tribunal Supremo de 20 y 21 de enero de 1998 (RJ 1998, 1000 y RJ 1998, 1138, respectivamente) las que asientan el criterio definitivo de interpretación.

En estas sentencias, que siguen representando el criterio actual a pesar del cambio de normativa con la aparición del EBEP, se establece: «Estas disposiciones (se refiere a las normas sobre función pública vigentes en el momento de dictarse las mismas), en relación con el art. 103.3 de la Constitución Española, sitúan a las Administraciones Públicas en una posición especial en materia de contratación laboral, en la medida en que las irregularidades de los contratos temporales, no pueden dar lugar a la adquisición de la fijeza, pues con ello se vulnerarían las normas de derecho necesario sobre la limitación de los puestos de trabajo en régimen laboral y la reserva general a favor de la cobertura funcional, así como las reglas imperativas que garantizan que la selección debe someterse a los principios de igualdad, mérito y publicidad en el acceso al empleo público... Ante la existencia de una concurrencia conflictiva debe prevalecer la norma especial en atención a la propia especialidad de la contratación de las Administraciones Públicas y a los intereses que con aquélla se tutelan.

Con ello no se consagra la arbitrariedad, ni se incurre en ningún tratamiento privilegiado a

favor de la Administración, pues es la propia ley la que establece esta consideración especial en atención a las razones a que se ha hecho referencia. Así lo apreció también el Tribunal Constitucional en el auto 858/1988, de 4 de julio, que afirma que «es evidente que la contratación de personal laboral por la Administración Pública no debe verse sujeta, por imperativo del art. 14 de la Constitución Española, a las mismas reglas que la contratación entre particulares, en atención, precisamente, a otros mandatos constitucionales (arts. 23.2 y 103.3) y, en todo caso, a mandatos



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

legales justificados por las exigencias de publicidad, libertad de concurrencia, mérito y capacidad en el ingreso como personal al servicio de la Administración»...A partir de estas consideraciones hay que examinar la distinción entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza en plantilla... El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. En virtud de estas normas el organismo afectado no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato. Las irregularidades existentes en la contratación no puede determinar la declaración de fijeza en la plantilla».

En ellas se parte de que la relación laboral en la Administración se encuentra «matizada por el carácter público del empresario, en el sentido de que el carácter indefinido de un contrato fraudulento no significa la fijeza del trabajador en el puesto público, sino su vínculo con la Administración Pública hasta que se provea la plaza vacante que está ocupando, conforme a las garantías de acceso por razón de méritos, capacidad e igualdad previstos en los concursos públicos. En este sentido, el art. 15 ET enuncia las modalidades de la contratación laboral temporal, de modo que cada una de ellas viene condicionada por la razón de su celebración por una causa concreta». Y si se comprueba una irregularidad en la contratación laboral por un ente público al no apreciarse la causa que pretendía justificar su temporalidad, el trabajador no puede adquirir la condición de fijo de plantilla, en tanto que no se han superado las exigencias constitucionales. Así, sería indefinido, porque así lo prevé la norma laboral, pero no fijo porque no ha seguido el procedimiento administrativo adecuado y no ha superado los condicionantes constitucionales. Y ello en tanto no se produzca su cobertura reglamentaria.

Doctrina reiterada por sentencias posteriores: SSTS de 11 de abril de 2006 (RJ 2006, 5932); de 10 de marzo de 2010 (RJ 2010, 4001), de 10 de febrero 2010 (RJ 2010, 2839); de 14 de diciembre 2009 (RJ 2010, 375).

En definitiva, las Administraciones Públicas se hallan en una situación especial, en la medida en que las irregularidades de los contratos temporales no pueden dar lugar a la adquisición de fijeza, porque en otro caso se vulnerarían:

a) En primer lugar, las normas de derecho necesario sobre la limitación de los puestos de trabajo en régimen laboral y la reserva general a favor de la cobertura funcional, y, b) En segundo lugar, las reglas imperativas que garantizan que la selección debe someterse a los principios de igualdad, mérito y publicidad en el acceso al empleo público.

Sexta.- Pues bien, la situación del Sr. Hernández Reyes en la estructura de personal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, es precisamente la de personal laboral indefinido, no fijo, porque así lo ha determinado una Sentencia de un Juzgado de lo Social, que apreció que existía una contratación en fraude de ley. Pero ello

únicamente indica que la relación laboral del citado trabajador no está sujeta a término, sin otorgarle ningún otro derecho y, mucho menos, la pretendida fijeza. Es más, en la propia Sentencia que esgrime el recurrente, se puede leer como en el Fundamento de Derecho Segundo, cuando el juez fundamenta el derecho del trabajador a elegir entre la indemnización y la readmisión al puesto de trabajo que recoge excepcionalmente el Convenio colectivo de este Ayuntamiento, termina afirmando: "lo cual no supone vulneración alguna de los principios que han de regir el acceso a la función pública porque el reintegro a la actividad laboral, nunca se podrá hacer en concepto de fijo, sino de trabajador indefinido".

En definitiva y tal y como se ha expresado, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, no puede atribuir la pretendida fijeza en plantilla con una adscripción definitiva del puesto de trabajo, sino que, por el contrario, está obligado a adoptar las medidas necesarias para la provisión regular del mismo y, producida esa provisión en la forma legalmente procedente, existirá una causa lícita para extinguir el contrato. Y esto es precisamente lo que se ha realizado en la plantilla de personal para el ejercicio 2021, en la que se ha vinculado al Sr.Hernández Reyes a un puesto de la RPT acorde con su categoría profesional, para su provisión mediante procedimientos que garanticen los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

Séptima.- Debe tenerse en cuenta, por otro lado, que el artículo 19.Uno.6, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (al igual que hacían la Ley 3/2017 y 6/2018), establece que "no computarán para el límite máximo de tasa: [...] c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial". Esto es, que la limitación para incorporar como funcionarios de carrera, nuevo personal a la Administración Pública, no se aplica cuando se trata de cumplir con la obligación de convocar las plazas (funcionario o laboral) del personal que se encuentra en la situación de indefinido no fijo por sentencia judicial. Obligación, que en el caso del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, se hace más urgente si cabe, no solo por el número de trabajadores en dicha situación y que ya han sido objeto de identificación y de adscripción a puestos de la RPT por el Pleno de la Corporación con ocasión de la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2020, sino porque el no hacerlo está generando situaciones kafkianas como que personal que se encuentra en situación de laboral indefinido, no fijo, por sentencia, haga carrera profesional, esto es, que ascienda en su categoría profesional, en virtud de nuevas sentencias de los Juzgados de lo Social. Además, es necesario poner en conocimiento del Pleno de la Corporación, que la Audiencia de Cuentas de Canarias en su Informe de Fiscalización de la Gestión Económica Financiera de este Ayuntamiento del Ejercicio 2013, puso de manifiesto, entre otras cuestiones, la inexistencia de una organización de personal estructurada y jerarquizada, recomendando solventar dicha situación, recomendación por cuyo grado de cumplimiento solicita información cada año con ocasión de la rendición de la Cuenta General".

Cinco.- La Junta de Portavoces, en sesión de 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día del pleno.

Seis- .- Por el Secretario se hace una aclaración con respecto al expediente del Presupuesto, al advertirse un error material en el informe remitido desde el departamento de Personal, en la parte referida a la Plantilla de Personal, en la que no aparece como vacante una plaza de Policía Local. Dicho error no afecta para nada al fondo económico del Presupuesto, puesto que estaba ya incluida en el total del importe que figura de la partida, pero sí debe ser objeto de aclaración para que en



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

el documento definitivo que se certifique aparezca esta plaza como corresponde, es decir, como vacante.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Sometido el asunto a votación el **Ayuntamiento en Pleno, por once (11) votos a favor** (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Popular), **cinco (5) en contra** de los concejales del grupo Socialista, **y una (1) abstención** del concejal de Sí Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto, lo que constituye la mayoría absoluta legal del número de miembros de los Corporación, exigida en el Artículo 47.2.)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación presentada por por D. Cristo Hernández Reyes, con DNI número ***0317**, por los motivos que constan en las consideraciones jurídicas del informe de Intervención, señaladas en el punto Cuatro de los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el **Presupuesto General del Ayuntamiento para ejercicio 2021** junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	13.600.000,00
II	Impuestos Indirectos	1.179.177,33
III	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	8.236.900,00
IV	Transferencias corrientes	23.241.582,52
V	Ingresos Patrimoniales	272.400,00
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	150.000,00
IX	Pasivos Financieros	3.600.000,00
Total Presupuesto Ingresos		50.280.059,85

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	15.571.940,37
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	25.523.954,27
III	Gastos financieros	58.500,00
IV	Transferencias corrientes	4.663.388,41
V	Fondo de contingencias	350.000,00

VI	Inversiones reales	3.862.276,90
VII	Transferencias de capital	100.000,00
VIII	Activos Financieros	150.000,00
IX	Pasivos Financieros	0
Total Presupuesto Gastos		50.280.059,95

TERCERO.- Aprobar la siguiente Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente local **Sermugran, S.L.**

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
III	Tasas y otros ingresos	399.370,00
IV	Transferencias corrientes	7.469.694,83
V	Ingresos Patrimoniales	0,00
VII	Transferencias de Capital	139.442,47
Total Presupuesto Ingresos		8.008.507,30

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	Gastos de Personal	6.306.290,46
II	Gastos bienes corrientes y servicios	1.236.974,00
III	Gastos financieros	39.600,00
VI	Inversiones reales	139.442,47
Total Presupuesto Gastos		7.722.306,83

CUARTO.- Aprobar la **Plantilla de Personal**, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, eventual y directivo, incluidas las vacantes y las nuevas incorporaciones, de conformidad con lo que figura en el Anexo de Personal, y que queda de la siguiente forma:

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS	VACANTES
1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN DE CARÁCTER GENERAL			
1.1 Secretario/a	A1	1	1
1.2 Interventor/a	A1	1	1
1.3 Tesorero/a	A1	1	0
1.4 Viceinterventor/a	A1	1	1
1.5 Vicesecretario/a	A1	1	1
2. FUNCIONARIOS DE CARRERA			
2.1 Administrativo/a	C1	4	3
2.2 Arquitecto	A1	2	1
2.3 Arquitecto técnico/a	A2	5	5
2.4 Auxiliar administrativo/a	C2	14	3
2.5 Ingeniero/a técnico Industrial	A2	3	3
2.6 Ingeniero/a técnico obras públicas	A2	1	1
2.7 Notificador	E	1	1
2.8 Psicólogo	A1	1	1



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

2.9 Trabajador/a social	A2	6	5
2.10 Técnico/a administración general	A1	9	5
2.11 Técnico medio (Jefatura de contabilidad)	A2	1	1
3. FUNCIONARIOS DE CARRERA (SERVICIOS ESPECIALES)			
3.1 Policía Local	C1	57	9
3.2 Oficial/a Policía Local	C1	8	7
3.3 Subinspector/a	A2	1	0

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS	VACANTES
1.-PERSONAL LABORAL FIJO			
1.1 Operario/a	V	1	0
1.2 Oficial de primera	IV	1	0
1.3 Vigilante mantenimiento	V	1	1
1.4 Bibliotecario/a	II	1	0
1.5 Notificador/a	IV	1	0

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS	VACANTES
1.-PERSONAL LABORAL			
1.1 Abogado-a / Asesor-a técnico	I	1	-
1.2 Administrativo/a	III	5	-
1.3 Agente de empleo y desarrollo local	II	5	-
1.4 Animador/a sociocultural	III	1	-
1.5 Arquitecto/a técnico	II	6	-
1.6 Asesor/a jurídico	I	3	-
1.7 Asesor/a técnico	II	3	-
1.8 Auxiliar administrativo/a	IV	35	-
1.9 Conductor/a	IV	2	-
1.10 Coordinador/a	III	11	-
1.11 Coordinador/a de prensa	III	1	-
1.12 Cuidador/a	IV	50	-
1.13 Director/ a Agencia de Empleo y Desarrollo Local	I	1	-
1.14 Director/a Profesor/a de música	III	1	-
1.15 Educador/a	II	12	-
1.16 Fisioterapeuta	II	1	-
1.17 Informático/a de proyectos	II	1	-
1.18 Ingeniero/a técnico	II	2	-
1.19 Ingeniero/a técnico agrícola	II	1	-
1.20 Limpiador/a	V	2	-
1.21 Monitor/a	IV	6	-
1.22 Oficial de primera	IV	7	-
1.23 Operario/a de mantenimiento	V	1	-
1.24 Pedagogo/a	I	1	-
1.25 Peón/a	V	7	-
1.26 Profesor/a de música	II	7	-
1.27 Psicopedagogo/a	I	2	-
1.28 Relaciones laborales	II	1	-

1.29 Sepulturero/a	V	2	-
1.30 Telefonista	IV	1	-
1.31 Trabajador/a social	II	12	-
1.32 Técnico/a de gestión tributaria	II	1	-
1.33 Técnico/a en Bellas Artes	I	1	-
1.34 Técnico/a informático	III	3	-
1.35 Técnico/a medio Diseño	II	1	-
1.36 Técnico/a superior de prensa	I	1	-
1.37 Técnico/a tributario	II	1	-
1.38 Vigilante mantenimiento	V	21	-

DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º DE PLAZAS	VACANTES
1.- PERSONAL EVENTUAL			
1.1 Jefe/a de Gabinete		2	-
1.2 Secretario/a de Área		4	-
1.3 Encargado/a		1	-

QUINTO.- Notificar este acuerdo al interesado que ha presentado alegaciones, con las advertencias de los recursos correspondientes y publicar el mismo».

5.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA CORPORACIÓN EN EL ÓRGANO COLEGIADO «GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE (GAR-TF)».

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente, donde constan los siguiente

ANTECEDENTES

1.- Por el Director de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, con fecha 15 de abril de 2021, se emite informe por el que expresa el interés este de Ayuntamiento de seguir participando activamente en la asociación «GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE (GAR-TF)», constituida con la finalidad de gestionar directamente los Fondos europeos LEADER, aprobados en el PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL (PDR Canarias) para el periodo 2014-2020, actualmente en ejecución con las prórrogas concedidas por Europa. Concluyendo en dicho informe que estima necesaria la renovación de los cargos municipales que representan a este Ayuntamiento ante el GAR TF, para poder acceder a sus asambleas con voz y voto, mediante el nombramiento de las personas titular y suplente.

2.-El Ayuntamiento en Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2019, acordó el nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada, no recogiendo designación alguna para la representación en la asociación «GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE (GAR-TF)».

3.- Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 19 de abril de 2021, se realiza propuesta al pleno en el sentido de designación como representante titular a D^a Carmen Yanira González González, quinta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, COMERCIO Y EDUCACIÓN; y representante suplente a la concejala D. Raquel Morales Izquierdo.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

4.- La Comisión Informativa del Área de Empleo, Desarrollo Local, Promoción Económica, Sector Primario, Comercio y Educación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

5.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sometido el asunto a votación, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

PRIMERO. Designar representante titular de esta Corporación en la asociación «GRUPO DE ACCIÓN RURAL TENERIFE (GAR-TF)», a D^a Carmen Yanira González González, quinta Teniente de Alcalde y Concejala Delegada del ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, PROMOCIÓN ECONÓMICA, SECTOR PRIMARIO, COMERCIO Y EDUCACIÓN; y representante suplente a la concejala D. Raquel Morales Izquierdo.

SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acuerdo a las personas designadas, y a la referida asociación.

6.- MODIFICACIÓN MENOR N.º 17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, EN EL ÁMBITO DEL FRENTE MARÍTIMO DE LOS ABRIGOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde consta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Acreditada la necesidad de la contratación del Servicio de Redacción de la Modificación Menor del PGO de Granadilla de Abona en el ámbito del frente marítimo de Los Abrigos y de la insuficiencia de medios municipales para atender a dicha demanda, se inició expediente de contratación de dicha asistencia técnica, adjudicándose a la mercantil "JDA & ASOCIADOS, S.L.", con CIF nº : B-38462727, el contrato menor denominado "*Redacción del Proyecto de Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Granadilla de Abona en el Ámbito del Frente Marítimo de Los Abrigos*", por importe de 12.236,85 €, impuestos incluidos, firmándose el correspondiente contrato en fecha 05/08/2019.

2.- El servicio técnico de Medio Ambiente informa el documento analizando la propuesta de Documento Ambiental Estratégico remitido, y si la misma se ajusta a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 2013) y Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC núm. 138, de 19 de julio de 2017). Y en base a ello se señala:

PRIMERO.- En cuanto a los parámetros urbanísticos contemplados en el Documento Ambiental Estratégico.

Cabe indicar de manera inicial que la modificación puntual del PGO (menor) viene motivada por la necesidad de incorporar al PGO vigente la justificación expresa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Disposición Transitoria 3ª de la Ley de Costas y a la Disposición Transitoria 9ª del Reglamento de Costas. La finalidad de todo ello es homogenizar urbanísticamente el Frente Marítimo de Los Abrigos así como la ordenación pormenorizada de la totalidad del mismo. Se trata de una modificación puntual, localizada en un ámbito concreto y de reducida superficie.

En consecuencia, nada de lo que aquí se propone, desde el punto de vista urbanístico, supone un cambio en el modelo territorial o urbanístico planteado para ese ámbito, sino que somete a lo establecido en el PGO vigente, dando únicamente debido cumplimiento a lo expresado en el párrafo anterior.

SEGUNDO.- En cuanto a la caracterización medioambiental del ámbito, efectos ambientales, plan de vigilancia y alternativas estudiadas.

El área donde se propone la modificación presenta actualmente un grado de antropización muy grande, con alto grado de degradación de la naturaleza original. Los redactores hacen un notable esfuerzo por contextualizar cada variable ambiental en un espacio de tan reducida superficie y con tan alto grado de alteración humana, concluyendo con que la modificación menor planteada para el PGO no supondrá alteración alguna a ninguna de las variables ambientales y/o culturales. Más bien todo lo contrario, puesto que quizás dando cumplimiento a lo requerido por el Gobierno Canario, es muy probable que esto repercuta positivamente en el medio, fundamentalmente en algunas variables de corte ambiental (ruidos, paisaje,...) y también social.

En cuanto a las alternativas ambientales cabe indicar que los redactores la supeditan a los aspectos urbanísticos por cuanto ninguna de las 3 variables estudiadas suponen una diferenciación en cuanto a sus posibles consecuencias ambientales, ya que el ámbito en la actualidad presenta un alto grado de antropización como ya se ha dicho. Y algo similar se plantea para el Plan de Vigilancia Ambiental, para que no se plantean indicadores de seguimiento distintos a los ya contemplados en el PGO.

TERCERO.- En cuanto a la estructura del Documento Ambiental Estratégico y al planteamiento como "menor" de la presente modificación.

El presente documento se ajusta a lo establecido en la LEA en su artículo 29, relativo a la "solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada".

La justificación como "menor" de la modificación se plantea también de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5.2.f. de la mencionada LEA. A este técnico municipal le parece acertada tal consideración.

Concluyéndose que el documento se ajusta por completo a lo estipulado en la LEA para tales documentos y que lo recogido en el mismo, responde suficientemente a lo exigido y preceptivo en estos casos y por todo ello, se informa favorablemente para que prosiga la tramitación del expediente urbanístico y se traslade al Órgano Ambiental para su consideración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- Por el Técnico del Área Planeamiento y Gestión Urbanística se ha emitido informe jurídico con propuesta de resolución, con fecha 15 de abril de 2021 en sentido favorable.

4.- La Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

5.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en su desarrollo, los artículos 116 y 106 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento de Canarias, la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a efecto por el mismo procedimiento establecido para su aprobación en los casos y plazos establecidos en la presente ley o en los propios instrumentos, no requiriendo en ningún caso, elaboración y tramitación previa de documento de avance. La iniciativa podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado. En el presente caso, dados los antecedentes y los documentos elaborados, se justifica que la modificación menor carece de efectos significativos sobre el medio ambiente.

Segundo.- No habiéndose constituido por el Ayuntamiento un órgano ambiental propio para los instrumentos municipales, procede en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.6.c de la Ley 4/2017, de 13 de julio, ya citada, la solicitud de evaluación por parte del órgano ambiental designado por el Gobierno de Canarias en aplicación del Convenio por el que se extendió el objeto del Convenio suscrito en fecha 16/03/2018 a todos los instrumentos urbanísticos municipales y así mismo, el Ayuntamiento ha comunicado recientemente en fecha 07/04/2021, la conformidad al Texto final de la nueva adenda a suscribir con ese departamento autonómico.

Tercero.- Corresponde al Ayuntamiento en pleno la competencia para el conocimiento y aprobación del planeamiento general, en aplicación de lo prevenido en el artículo 22.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación

ACUERDA

Primero.- Tomar en consideración la propuesta de modificación puntual del PGO nº 17 junto con el estudio ambiental estratégico, remitiéndose dichos documentos a la

COTMAC como órgano ambiental para su tramitación y determinación, con carácter previo a su aprobación inicial por el pleno municipal, de que no tiene efectos significativos sobre el Medio Ambiente.

Segundo.- Una vez efectuada dicha evaluación, el expediente seguirá el trámite reglamentario con arreglo al procedimiento legalmente establecido.

7.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE INSTRUMENTOS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN EL ÓRGANO AMBIENTAL AUTONÓMICO.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde consta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, se remiten escritos *de fecha 20 de enero de 2020* adjuntando la Adenda al Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la encomienda de la Evaluación Ambiental Estratégica al Órgano Ambiental Autonomo y *de fecha 15 de abril de 2021*, por el que se nos reitera la adopción de acuerdo expreso por parte del Pleno municipal, por el que se le deleguen las competencias a la Comisión Autonomica de Evaluación Ambiental.

2.- Por el Técnico del Área se ha emitido informe, con propuesta de resolución, con fecha 19 de abril de 2021, en el sentido de Delegar la Evaluación Ambiental de todos los instrumentos urbanísticos municipales en el Órgano Ambiental Autonomo y aprobación de la Adenda al Convenio suscrito en fecha 16 de marzo de 2018.

3.- La Comisión Informativa del Área de Urbanismo, Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Transparencia, Modernización y Accesibilidad, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

4.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece en el artículo 86. 6, respecto a la evaluación ambiental estratégica, que la aprobación, modificación sustancial y adaptación de los instrumentos de ordenación territorial, ambiental y urbanística, se someterán al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, en los términos contemplados en la legislación básica estatal y en la presente ley.

Y siendo así, señala el apartado 6.c de dicho artículo, que el órgano ambiental, en el caso de los instrumentos urbanísticos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonomo o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

Segundo.- Por consiguiente, no habiéndose constituido órgano ambiental municipal, por insuficiencia de medios personales en el Ayuntamiento para su creación y funcionamiento, por cuanto se exige la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, se había adoptado el acuerdo de la Junta de Gobierno señalado en los antecedentes y suscrito el correspondiente convenio con la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Dicho lo anterior, como consecuencia de la modificación operada en la Ley, tanto de la letra c) del apartado 6 del artículo 86, como la disposición adicional primera para la evaluación de impacto ambiental de proyectos, en virtud del Decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes en materia de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial, procede la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento en pleno respecto a dicha delegación de competencia – hasta ahora encomienda de gestión- toda vez que constituye el órgano competente para ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2.p y 4, 47.2h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 6.c de la citada ley 4/2017, de 13 de julio.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Sometido el asunto a votación, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes, lo que constituye mayoría absoluta legal del número de miembros de la corporación,

ACUERDA

PRIMERO.- Delegar la Evaluación Ambiental de todos los instrumentos urbanísticos municipales en el Órgano Ambiental Autonómico.

SEGUNDO.- Aprobar la Adenda al Convenio entre la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la encomienda de la Evaluación Ambiental Estratégica al Órgano Ambiental Autonómico, por el que se acuerda: **ÚNICO.-** *Extender el objeto del convenio suscrito en fecha 16 de marzo de 2018 a los instrumentos de ordenación urbanística municipales, manteniendo en su integridad el resto de cláusulas suscritas en el mismo.*

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la efectividad y ejecutividad de los acuerdos adoptados.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

II.- PARTE DECLARATIVA

1.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS PARA LA MEJORA DE LA URBANIZACIÓN “EL TOPO” EN EL MÉDANO.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el Concejel de Ciudadanos mediante registro electrónico, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 14 de abril de 2021, número 16.924, se presenta moción para la mejora de la urbanización “El Topo” en El Médano, con el siguiente texto:

“Los residentes en el núcleo de El Topo, situado en la localidad del El Médano, vienen reclamando a lo largo de los años, diferentes mejoras, sin embargo, no han obtenido respuesta alguna por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona. El Topo es una urbanización olvidada por la administración local durante muchos años y que no ha experimentado ningún cambio sustancial, ni mejoras en su entorno, acordes a la población residente en la zona. Al igual que sucede con otras zonas de nuestro municipio, los vecinos padecen diversas insuficiencias en cuanto a servicios públicos e infraestructuras se refiere.

Actualmente, El Topo cuenta con dos escuelas de apoyo al estudiante y un servicio de escuela infantil 0-3 años con un número aproximado de 300 alumnos entre ambas, convirtiéndose en una zona con un alto volumen de tráfico rodado y peatonal. En un entorno como este, donde a diario confluyen cientos de alumnos y vecinos, se hace especialmente necesario que existan unas mínimas condiciones de seguridad y orden público y para ello es necesario la adaptación de los espacios públicos.

Los vecinos y vecinas de El Topo nos han trasladado una serie de propuestas de mejora para este espacio, que además entendemos justas y necesarias y que planteamos a continuación:

- 1.- Creación de espacios de aparcamientos. Construir un parking en el espacio que divide la carretera TF-64, San Isidro-El Médano, y la entrada y salida a El Topo.
- 2.- Mejora de la visibilidad. Tanto en la entrada como la salida de El Topo se ven afectadas por la falta de visibilidad debido a la vegetación en dicha porción de tierra que dificulta la incorporación de los vehículos desde la carretera principal y también la salida. Es necesario proceder a la poda y desbroce de la vegetación existente en la zona.
- 3.- Alumbrado público. Continuando con la mejora de la visibilidad y la iluminación, se hace necesaria la colocación de farolas que mejoren la visibilidad en horas nocturnas, tanto en la entrada como en la salida, ya que por la noche ese tramo de carretera no cuenta con ningún tipo de iluminación, a pesar de que es un tramo utilizado por peatones para desplazarse de un núcleo a otro.
- 4.- Señalización. Desde la entrada/salida de la urbanización hasta las dos escuelas de la zona debe haber una correcta señalización, así como un acceso peatonal debidamente trazado para los alumnos que se desplazan habitualmente por la zona. Esto se hace aún más necesario por la actual situación de la pandemia Covid 19.
- 5.- Más limpieza, especialmente de la zona próxima donde están situados los contenedores de basura. A menudo la gente de diferentes lugares deposita su basura en El Topo convirtiendo la zona en un mini vertedero, causando riesgo sanitario y mala imagen del municipio.

La presencia de numerosos niños y sus familiares en este entorno, así como el tránsito de vehículos a diario por esta zona, suponen un peligro para todos si las situaciones



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

anteriormente descritas no se corrigen. Urge dar por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, solución a los problemas de esta comunidad de vecinos.

Por lo todo ello, elevamos al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Ejecutar sin dilación las propuestas trasladadas por los vecinos y vecinas de El Topo y planteadas en esta moción”.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

2.- La Comisión Informativa del Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: **seis (6) votos a favor** (5 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), **once (11) en contra** (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y **cero (0) abstenciones**, por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar** la moción presentada por el concejal de Ciudadanos, antes transcrita.

2.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA ASIGNACIÓN DE UN ESPACIO PERMANENTE AL GRANADILLA TENIS DE MESA GRATEME.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, mediante registro electrónico, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 16 de abril de 2021, número 17.443, se presenta moción para la asignación de un espacio permanente al Granadilla Tennis de Mesa GRATEME, con el siguiente texto:

“El Granadilla Tennis de Mesa (GRATEME) es un club deportivo con más de 30 años de historia en el municipio de Granadilla de Abona.

Actualmente este club deportivo lo componen 8 personas a las que hay que sumar alumnos que, entre niños, niñas y adultos, superan las 25 personas que realizan esta actividad deportiva en fase de formación dentro del club.

El principal problema que les impide desarrollar esta actividad es que no disponen de un local de entrenamiento e impartición de clases de forma permanente, viéndose obligados

a montar y desmontar las mesas de juego y materiales cada día que tienen que entrenar ellos o sus alumnos. Es por ello que necesitan de manera inmediata una ubicación fija donde puedan desarrollar sus actividades sin contratiempos y con comodidad.

Otro de los principales problemas que tienen es que no optan a ningún tipo de subvención o ayuda, teniendo que costear de su propio bolsillo los desplazamientos, la equipación e incluso los arbitrajes. Esto es algo preocupante ya que hace años que compiten a nivel nacional desarrollando un excelente papel fuera de nuestro municipio.

Tal es así que el potencial y el buen desarrollo del club GRATEME no ha pasado inadvertido para ayuntamientos vecinos como San Miguel de Abona, quien ya les ha ofrecido patrocinio y apoyo para cubrir las carencias antes mencionadas.

El Club GRATEME se muestra agradecido ante esta muestra de apoyo, pero siguen considerando que debe ser el Ayuntamiento de Granadilla quien debería mostrar el interés y aportar la ayuda necesaria para que un Club con esta historia y creciente evolución pueda optar a algo tan básico y elemental como un lugar donde poder entrenar, formar a sus alumnos y seguir creciendo deportivamente. Todo ello dentro del municipio que les ha visto nacer y crecer.

Por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista en base a lo expuesto en esta moción proponemos que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

1º.- Asignar un espacio permanente donde el Club GRATEME pueda desarrollar su actividad.

2º.- *Asignar ayudas económicas para cubrir los gastos básicos del club”.*

2.- La Comisión Informativa del Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

4.- Durante el turno de intervenciones, por el Portavoz suplente del grupo Socialista proponente de la moción, se realiza una enmienda de adicción de un acuerdo con el siguiente texto: “De manera inmediata se le otorgue un aula más grande” reestructurando el orden de los dos siguientes.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: **seis (6) votos a favor** (5 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), **once (11) en contra** (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y **cero (0) abstenciones**, por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar** la moción presentada por el grupo Socialista, antes transcrita.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE CONTROL DE PALOMAS.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ANTECEDENTES

1.- Por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, mediante registro electrónico, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 16 de abril de 2021, número 17.441, se presenta moción para la implantación de métodos alternativos de control de palomas, con el siguiente texto:

“Uno de los problemas frecuentes a los que se enfrentan varias zonas de nuestro municipio es la proliferación descontrolada de palomas. Estos animales se han adaptado perfectamente a las condiciones en las que vivimos y nuestro modo de vida ha conseguido que apenas tengan depredadores. Es fácil verlas en edificios sin habitar o posadas en balcones y tejados. Tampoco es difícil ver cómo se las alimenta, sin ser conscientes de los problemas que esto puede acarrear. Cuando la concentración de aves como las palomas es excesiva en un territorio, esto se puede convertir en un problema de salud pública.

Los principales problemas provienen de la ubicación de sus nidos, normalmente en las tuberías, los canalones, huecos en los tejados, etc.; y de sus excrementos que son corrosivos y pueden deteriorar las fachadas, mobiliario urbano y demás patrimonio municipal o privado. Así mismo, afectan muy negativamente a árboles y plantas jóvenes de jardines. No nos podemos olvidar, además, de los problemas que causan a las comunidades de vecinos ya que provocan suciedad y ruido.

Tenemos, por lo tanto, un problema importante que debemos atajar de la forma más eficiente y responsable posible. Actualmente, Granadilla de Abona no cuenta con ningún contrato centrado en el control del número de palomas. En el pasado estuvo en vigor, aunque en el momento presente no sea así, un contrato para la recogida de especies mediante jaulas. Con la aplicación de este método se corre el riesgo de capturar aves que conviven con las palomas y que sería ilegal atraparlas. Además, las técnicas que se practican tienen un alcance limitado y poco fructífero, ejemplo de ello lo vemos en varias comunidades de edificios en El Médano y en los edificios sin habitar situados en Los Hinojeros, donde sería necesario una actuación urgente. Por eso, es necesario complementar esta técnica con otras adicionales.

La finalidad de esta moción es desarrollar estrategias alternativas y simultáneas a la metodología habitual de control de plagas de palomas mediante el método de cetrería de una forma biológica, integrada y sostenible sin utilizar métodos químicos ni físicos que afecten negativamente a los ecosistemas urbanos.

Así mismo, hay que tener en cuenta que la acumulación de los residuos que generan estos animales pueden convertirse en un problema grave de salud pública, sobre todo en entorno de edificios abandonados en los que es sencillo que estas especies se metan. Por eso, debería instarse a los propietarios al mallado obligatorio por razones de salud pública.

Junto con las medidas propuestas, la concienciación debe ser una herramienta para evitar las grandes aglomeraciones de estas aves. Muchas personas las alimentan sin saber los problemas que puede acarrear tener grandes colonias de estas especies. Por eso es importante que desde el Ayuntamiento se inicie una campaña de concienciación que indique a la población los inconvenientes que alimentarlas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone que el pleno del Ayuntamiento

ACUERDE

- Realizar un estudio de los lugares de alimentación, nidificación y descanso para optimizar y elegir los mejores lugares para llevar a cabo los métodos de control.
- Implantar el sistema alternativo de cetrería, simultaneando el mismo con la tradicional caza mediante jaulas, para el control de palomas en nuestro municipio.
- Requerir a los propietarios de edificios abandonados el mallado obligatorio de los mismos por razones de salud pública.
- Iniciar una campaña de concienciación informando sobre los inconvenientes de alimentar a estas especies”.

2.- La Comisión Informativa del Área de Servicios Generales, Medio Ambiente, Deportes y Tercera Edad, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: **seis (6) votos a favor** (5 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), **once (11) en contra** (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y **cero (0) abstenciones**, por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar** la moción presentada por el grupo Socialista, antes transcrita.

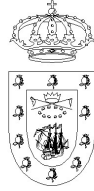
4.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DE SÍ PODEMOS GRANADILLA PARA CREAR UNA UNIDAD DE DEPENDENCIA QUE ELABORE EL INFORME SOCIAL NECESARIO PARA EL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIA).

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

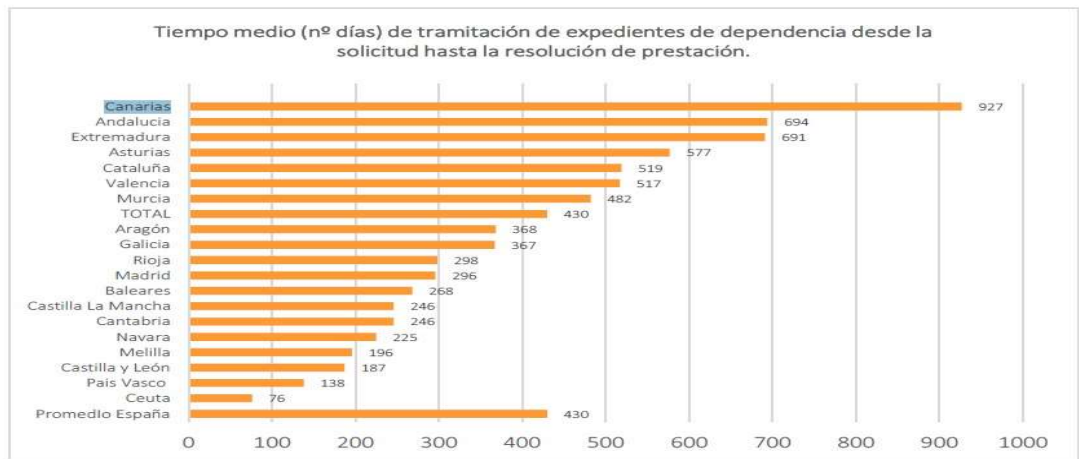
ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de abril de 2021, con registro de entrada n.º 16716, se presenta moción por el Concejal de Si Podemos Granadilla, para crear una unidad de dependencia que elabore el informe social necesario para el Programa Individual de Atención (PIA), con el siguiente contenido:

“Los datos son claros y sonrojantes. Nuestra comunidad autónoma es, 14 años después de la aprobación de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia (en adelante LAPAD), una de las más retrasadas en todas sus variables. El tiempo medio de tramitación de un expediente de dependencia en Canarias es el más alto del todo el país (927 días), frente a los 138 días en País Vasco o los 187 días en Castilla-León (dos comunidades con un nivel de población muy similar al nuestro).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE



El Archipiélago se sitúa en los puestos de cabeza de las listas de espera y mantiene en el “limbo de la dependencia” a más de 8.000 personas, que tienen reconocida una prestación o servicio pero no la reciben.

El limbo de la dependencia también es muy desigual según el territorio al que se refiera.



Hay que recordar que los recortes al sistema de dependencia aprobados por el gobierno de Mariano Rajoy en 2012 (2.865 millones menos) supusieron un varapalo para el desarrollo de la Ley y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD); pero los recortes se llevaron a cabo en todo el país por lo que no explican las “gravísimas desigualdades” entre territorios tanto en cobertura como en modelos de gestión detectados por el Observatorio de la Dependencia en su XXI informe, presentado el pasado 15 de marzo de 2021.

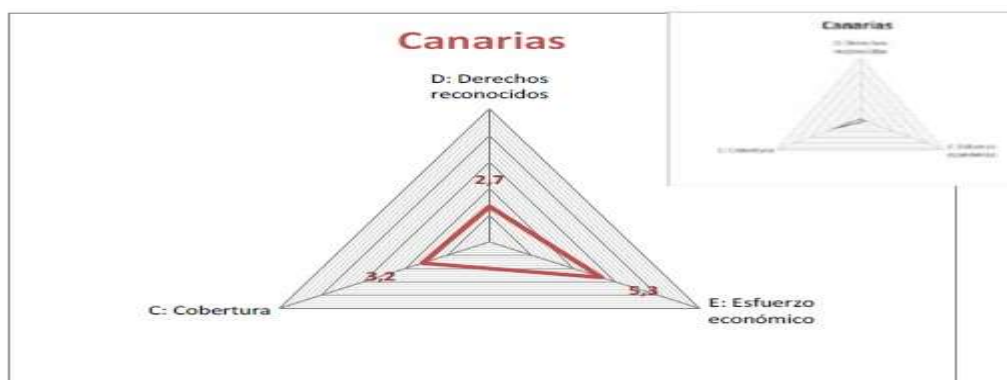
En dicho dictamen, de los catorce parámetros para medir el éxito de la aplicación de la Ley, Canarias se sitúa en el penúltimo lugar, sólo superada por Cataluña.

El texto hace una observación que no podemos desoir: “Es previsible que haya algunas Comunidades Autónomas que no puedan recorrer el camino que les queda sin un cambio drástico de modelo de atenciones y/o una inyección financiera específica” y añade una afirmación que debe sonrojarnos: “la distancia entre las comunidades cada vez se hace mayor”.

El índice DEC (Derechos/Economía/Cobertura) de los Servicios Sociales en España de 2018 analiza algunos factores que explican por qué no somos capaces de mejorar estas cifras y a qué obedecen esas fuertes diferencias con otros territorios: ineficiencia, solapamiento entre administraciones y la debilidad de las estructuras básicas de servicios sociales en el ámbito local.

“Comprendiendo la complejidad de la prestación de servicios en los territorios insulares, uno de los mayores desequilibrios que presenta Canarias es la ineficiencia”, señala el informe anual elaborado por la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales de España.

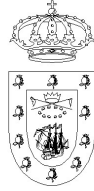
La ineficiencia explicaría nuestro índice DEC (tal y como aparece en la imagen inferior). Con un esfuerzo económico del 5,3, sólo alcanzamos un 3,2 por ciento de Cobertura y el 2,7 de los Derechos reconocidos.



En este informe, la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales de España instaba a Canarias a una “urgéntísima ordenación territorial en la que Cabildos, grandes municipios y Gobierno canario alcancen un pacto estratégico global hacia un modelo vertebrado de servicios sociales que va mucho más allá de la mera delegación de competencias”.

Es decir, si no somos capaces de elaborar ese modelo vertebrado de Servicios Sociales que implique al Gobierno, los Cabildos y los grandes municipios, Canarias no podrá cumplir los objetivos de la Ley de Dependencia.

En los dos últimos años, sin embargo, se percibe un cambio de tendencia con resultados más positivos. Se debe principalmente a dos factores: la nueva Ley de Servicios Sociales en Canarias aprobada en 2019 marcó la hoja de ruta a seguir: aprobación del Catálogo que concrete los derechos reconocidos y una planificación que permita ordenar racionalmente el Sistema.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La actual consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, Noemí Santana, ha entendido que para superar estos 14 años de retraso en el desarrollo de la Ley y del SAAD y acabar con la ineficiencia es necesario ese plan estratégico global en torno a los Servicios Sociales, del que formen parte Gobierno, Cabildos



y grandes ayuntamientos. Los datos respaldan una mejora objetiva: Canarias fue de las pocas comunidades donde se incrementó el número de personas dependientes atendidas: 1.680, lo que implica un 7,18% más. En el conjunto del país sólo se pudo crecer un 0,81%. Y hay otros parámetros, como que en 2020 aumentaron el número de prestaciones en 2.494.

Con estas cifras observamos un cambio de tendencia, vamos a una situación donde comprendemos que gastar más no supone gastar mejor y que la vertebración y la descentralización en los ayuntamientos son determinantes para la eficiencia del Sistema.

De ahí que la consejera Noemí Santana haya remitido una carta este mes de marzo a los 88 ayuntamientos de Canarias pidiéndoles su implicación para lograr ese “modelo vertebrado” de Servicios Sociales entre Gobierno, Cabildos y grandes municipios que necesitamos construir para no ser una autonomía fallida incapaz de atender las necesidades sociales de su población.

En el escrito, la consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias, insta a los ayuntamientos a formar parte de este modelo basado en la “equidad, eficacia, eficiencia y máxima proximidad al ciudadano” y urge a la creación de unidades específicas de Dependencia donde se lleve a cabo “la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención”.

Asimismo insta a los ayuntamientos a crear unidades específicas para la elaboración del Programa de Atención Individual (PIA), básico para entrar en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Algunos ayuntamientos ya se han sumado a la elaboración de informes sociales (lo que explica los últimos datos de mejoría).

Corporaciones como La Laguna, Mogán, El Pinar, Frontera, Valverde, Los Llanos de Aridane, El Sauzal, La Guancha, Los Silos, San Juan de La Rambla o La Victoria son algunos de los Ayuntamientos implicados con Servicios Sociales para revertir esta situación.

Este llamamiento del Gobierno canario a la cooperación entre administraciones públicas viene acompañado además de la distribución, entre los ayuntamientos canarios, de 12 millones de euros procedentes del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, para reforzar los servicios sociales municipales con el fin de mejorar la vida de los sectores de población más desfavorecidos, como expone en su carta Noemí Santana.

Y llegados a este punto hay que poner de relieve que uno de los trámites que está demorando el reconocimiento del derecho a la prestación de la Ley de Dependencia es el

mencionado informe PÍA, para cuya elaboración los servicios sociales municipales son precisamente los que ya disponen de información para la evaluación de las circunstancias socioeconómicas de las personas vulnerables.

Resulta de justicia la colaboración del Ayuntamiento en este sentido porque acortaría el tiempo espera, acabando así con un intolerable sufrimiento de muchas personas, que, en el caso de quienes fallecen sin haber podido beneficiarse de estas prestaciones, ya es irreversible. Y por otro lado se aliviaría así la presión sobre los servicios sociales municipales al recibir, en un plazo más corto, estas personas la prestación correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, desde Sí Podemos Granadilla solicitamos el siguiente:

ACUERDO

Crear una unidad específica de Dependencia provista de personal técnico y trabajadores sociales que será la encargada de asesorar a las familias y usuarios así como de la redacción de los informes con los que posteriormente el Gobierno de Canarias elaborará el Programa Individual de Atención (PIA), que es la resolución final del procedimiento por el que se determina el servicio o prestación económica más apropiado”.

2.- La Comisión Informativa del Área Social, Igualdad, Promoción de la Salud y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: cinco (5) votos a favor (4 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Sí Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), once (11) en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y cero (0) abstenciones, por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar** la moción presentada por el concejal de Sí Podemos Granadilla, antes transcrita.

5.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE RUTAS SALUDABLES EN GRANADILLA DE ABONA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de abril de 2021, con registro de entrada n.º 17435, se presenta moción por el Grupo Municipal Socialista, para el diseño e implementación de un Plan de Rutas Saludables en Granadilla de Abona, con el siguiente contenido:

“La actividad física constituye uno de los principales factores en la mejora de la salud. Su práctica regular no solo reduce el riesgo de padecer enfermedades cardiovasculares, diabetes, tensión arterial y un largo etcétera, sino que además mejora la evolución de dichos problemas en aquellas personas que ya lo sufren.

Sin embargo, cada vez hay más gente cuya actividad física es reducida o inexistente. El cambio en nuestro estilo de vida hacia un modelo más sedentario tiene como



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

consecuencia el incremento de enfermedades asociadas a una escasa actividad física, siendo según estudios científicos el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en el mundo, por detrás de la hipertensión, el tabaquismo o la hiperglucemia. De ahí que la promoción de la actividad física deba ser una línea prioritaria en nuestro municipio.

El papel de nuestro ayuntamiento es fundamental como responsables de elaborar políticas que permitan a la ciudadanía optar por estilos de vida saludables. La influencia del entorno en el que vivimos es clara; la elección de estos hábitos por parte de los ciudadanos depende en gran medida de las posibilidades que nos ofrece el lugar en el que vivimos.

Por tanto, la elaboración de un Plan de Rutas Saludables constituye una herramienta que ayude a generar entornos que hagan atractiva, accesible y segura la práctica de la actividad física regular.

Dicho Plan tendría como beneficios para el municipio:

- Generar entornos urbanos más atractivos para la práctica deportiva.
- Incrementar la caminabilidad del municipio.
- Fomentar la socialización.
- Incorporar el valor salud en trayectos de especial interés cultural e histórico.

Para Granadilla, este Plan supondría además una oportunidad de ofertar un recurso más a nuestros vecinos y vecinas vinculando a su vez a otros actores sociales, como los centros de salud, posibilitando las recomendaciones de actividad física a los recursos existentes en nuestro entorno.

Desde un punto de vista económico, la implementación del Plan apenas genera costes puestos que el mismo estaría basado fundamentalmente en la adaptación de trayectos ya existentes, sobre todo los trayectos habituales que hace la población. Solo requiere una pequeña inversión en señalética (inicio de ruta, marcas de seguimiento y elaboración de una guía informativa).

Por tanto, desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el Plan de Rutas Saludables de Granadilla de Abona supone no solo una mejora del entorno urbano con bajo coste económico, sino que además incide en políticas de mejora de la salud y el bienestar de nuestros vecinos y vecinas, por lo que se propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

1.- Que se elabore un Plan de Rutas Saludables que abarque todos los núcleos del Municipio”.

2.- La Comisión Informativa del Área Social, Igualdad, Promoción de la Salud y Vivienda, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: cinco (5) votos a favor (4 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), once (11) en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y cero (0) abstenciones, por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar** la moción presentada por el grupo Socialista, antes transcrita.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LA ROTONDA DE EL SALTADERO (SAN ISIDRO).

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Por el grupo municipal Socialista se presenta moción, con fecha 16 de abril de 2021, número de registro, 17.437, para la redacción del proyecto y ejecución de la rotonda de El Saltadero, San Isidro, con el siguiente contenido:

“El cruce ubicado en la zona de San Isidro conocida por el nombre de “El Saltadero”, que corta la Avenida José González Rivas, es un peligro para la circulación. En incontables ocasiones hemos podido ser testigos de accidentes que se producen en las inmediaciones de las vías afectadas por el hecho de tratarse de un cruce de caminos en el que la señalética no está puesta de la manera ordinaria.

Así mismo, la señalización que prohíbe los giros a la izquierda en cualquiera de los sentidos es, habitualmente, no atendida por los conductores, ocasionando un grave peligro tanto para quienes circulan con sus vehículos como para los peatones que cruzan las calles.

Los problemas de la señalización y la no atención a la prohibición de girar se une a la gran velocidad a la que circulan los coches que discurren por El Saltadero. No pocos vecinos se han quejado de la peligrosidad que supone esta rápida circulación, tanto para residentes en la calle, que transitan con frecuencia por esta vía, como para personas que pretenden cruzar la calzada y que van andando por la Avenida José González Rivas.

Teniendo en cuenta que esta vía, la Avenida José González Rivas, ha sido cedida al Ayuntamiento para la gestión de la misma en todos sus extremos, creemos que el Ayuntamiento debe redactar sin dilación el proyecto y ejecutar la obra de una ROTONDA que evite el peligro que supone la circulación por ese cruce de caminos.

En virtud de lo expuesto, en aras a garantizar la seguridad de los conductores y peatones que transitan por la Avenida José González Rivas y por El Saltadero, se propone que el Pleno de la Corporación

ACUERDE

- 1.- Encargar y desarrollar, a la mayor brevedad posible, el proyecto de la rotonda del cruce de caminos El Saltadero-José González Rivas.*
- 2.- Ejecutar, con cargo al remanente de tesorería, la referida obra”.*

2.- La Comisión Informativa del Área de Obras, Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

4.- Durante el debate, por el portavoz suplente del Grupo Socialista proponente de la moción, se presenta enmienda en el sentido de suprimir el punto primero del acuerdo, dejando como punto único el segundo.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto a votación, resultando: cuatro (4) votos a favor (3 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), once (11) en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y cero (0) abstenciones, por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

7.- MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA, SI PODEMOS GRANADILLA Y CIUDADANOS GRANADILLA, PARA EL USO DEL REMANENTE DE TESORERÍA.

Seguidamente por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 22 de marzo de 2021, se presenta en la sesión de Junta de Portavoces moción conjunta por la Portavoz del Grupo Socialista, de su grupo, así como Si Podemos Granadilla y Ciudadanos, para el uso del remanente de Tesorería, con el siguiente contenido:

“Con carácter previo, es menester aclarar que, si bien la moción se registra por parte del Grupo Municipal Socialista ante la limitación del número de mociones que se pueden presentar por concejal, se trata de una propuesta conjunta de los partidos PSOE, Ciudadanos y Si Podemos Granadilla.

Desde que, en el año 2012, el Gobierno de España aprobase la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se impusieron en los ayuntamientos unas estrictas reglas fiscales con las que se pretendía garantizar la viabilidad económica de la Administración Local.

A modo de resumen, estas reglas mandaban a los ayuntamientos a destinar el superávit presupuestario al pago de la deuda, permitiendo a partir de 2013 destinarlo también a inversiones financieramente sostenibles.

Con la crisis del COVID-19 y sus consecuencias en la economía, el Gobierno de España no solo ha decidido suspender la aplicación de la regla de gasto sino que, además, ha permitido a los ayuntamientos destinar el remanente acumulado durante los últimos años a gastos generales.

Es por ello por lo que todas las administraciones locales tienen ante sí un escenario propicio que les permitirá invertir en sus municipios con un objetivo principal: liderar el impulso de la economía local a través de la inversión pública.

Para los grupos municipales firmantes de esta moción, Granadilla no puede ni debe ser la excepción. Creemos que estamos en un momento histórico en el que nuestro municipio puede, y debe dar, un giro de 180 grados para solventar algunas de las deficiencias que viene arrastrando desde hace tiempo.

Es por todo ello que los concejales del PSOE, Ciudadanos Granadilla y Si Podemos Granadilla, proponemos al pleno de la Corporación que acuerde, con cargo al remanente de tesorería las siguientes inversiones, que requerirán tanto de la redacción de proyecto como de la ejecución de las obras:

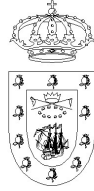
1. *Plan de Zonas Verdes del Municipio, haciendo hincapié en el encauzamiento de la zona pendiente del Barranco Cha Joaquina para su conversión en una gran zona verde.*
2. *Plan de mejora de la accesibilidad de Granadilla de Abona.*
3. *Hogar Funcional para mayores en San Isidro.*
4. *Plaza pública central para San Isidro.*
5. *Edificio destinado a las Artes y a biblioteca municipal en El Médano.*
6. *Edificio Multifuncional en Los Abrigos, para la ubicación de un SAC en dicho núcleo, así como otros servicios pt:públicos esenciales.*
7. *Derribo del Edificio Garygonza y la creación en su Lugar de un edificio multifuncional.*
8. *Dotación de paneles solares a todos los edificios públicos, previo estudio o auditoría.*
9. *Merendero Urbano en Charco del Pino.*
10. *Ampliación y rehabilitación del Merendero de Granadilla Casco.*
11. *Rehabilitación integral de la Sala de la Cultura de Charco del Pino, convirtiendo a la misma en un centro multifuncional que conjugue las actividades con una nueva sala de estudio para jóvenes.*
12. *Ciudad Deportiva en San Isidro, en la zona aledaña al campo de fútbol de la Palmera.*
13. *Edificio de aparcamiento en El Médano.*
14. *Rehabilitación integral del Mercado del Agricultor.*
15. *Edificio de seguridad que aglutine policía local, policía nacional y Guardia Civil”.*

2.- La Comisión Informativa del Área de Obras, Patrimonio Histórico Artístico, Consumo y Transportes, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, ha dictaminado de conformidad.

3.- La Junta de Portavoces, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: **cuatro (4) votos a favor** (3 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), **once (11) en contra** (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y **cero**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

(0) abstenciones, por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

8.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la concejala y portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a Jennifer Miranda Barrera, se presenta moción en este punto relativa al Colegio Montaña Pelada de El Médano.

Por la Presidencia se expone que tratándose de una moción presentada con posterioridad a la firma de la convocatoria y no figurando como punto específico en el orden del día, únicamente podrá ser objeto de debate y votación en la sesión plenaria, siempre que, con carácter previo, fuera declarado de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 f) del Reglamento Orgánico Villa Histórica de Granadilla de Abona (BOP n.º 63, de 24 de mayo de 2019).

Sometido el asunto a votación por unanimidad de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno ACUERDA** declarar la inclusión en el orden del día como asunto de urgencia la indicada moción.

8.1 URGENCIA.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA PARA ACTUACIÓN INMEDIATA Y DE URGENCIA EN EL COLEGIO MONTAÑA PELADA POR RIESGO PARA LA SEGURIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

Seguidamente por la portavoz del grupo Socialista se entrega copia de la moción, con el siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Colegio Montaña Pelada se encuentra en una situación de deterioro sin precedentes. Esta situación ya fue puesta en conocimiento de la concejala de Educación el pasado mes de enero, pero las circunstancias hoy se han visto agravadas. Los niños y niñas del centro se ven la obligación de acceder a las instalaciones con cascos por el riesgo inminente de caída de baldosas de la pared en la que hacen la fila para entrar 77 de los alumnos, así como el personal docente y demás personal que presta servicios en esta infraestructura. Esto, y ante la pasividad del Ayuntamiento, ha obligado a los padres a redactar un manifiesto, hacerlo público y comenzar con una recogida de firmas. Manifiesto que se copia, parcialmente, en el cuerpo de esta moción:

“Hoy ha a sido el día en el que los padres y docentes del CEIP MONTAÑA PELADA nos hemos hartado de esperar soluciones...”

Llevamos meses dando tiempo a la burocracia administrativa de un ayuntamiento. Un colegio que viene presentando una serie de problemas a reparar y los cuales se van acumulando y ampliando, donde cada vez son de mayor gravedad, como por ejemplo, exponer a los alumnos de primero y segundo de primaria un total de 77 alumnos, así como a 32 docentes + 1 auxiliar del Aula Enclave, 1 administrativa, 6 alumnos del aula Enclave, personal de comedor, monitoras de acogida temprana y el conserje. Los cuales son los que acceden por la entrada y fachada principal, ya que debido al protocolo Covid, se procedió a hacer la

entrada por diferentes accesos y “solo” ellos son los que acceden por dicha fachada, donde baldosas de piedras, de un tamaño considerable están desprendiéndose y pudiendo caer encima de alguno de ellos. Fachada la cual, no ha sido asegurada, ni vallada y habiéndose comunicado el problema al Ayuntamiento, sigue sin repararse en su totalidad.

Llevándonos encima este fin de semana, la sorpresa, de que en una plaza pública cerca de la Ermita y la parada de guaguas, está sucediendo el mismo problema y se ha procedido a vallar la zona, en cambio en nuestro colegio siguen expuestas a caer sobre alguien.

Pero este no es el único problema del colegio, además desde el pasado mes de enero el AMPA Arenas del Mar, junto los padres y profesores que conformamos el consejo escolar, así como la directiva del colegio CEIP MONTAÑA PELADA, del barrio granadillero del Médano. Llevan pidiendo a la concejalía de educación del Ayuntamiento de Granadilla de Abona la pronta recuperación de una serie innumerables goteras por diferentes lugares que se presentaron por el colegio, ante las lluvias sufridas por el sur de la isla y que afectaron a sus instalaciones. Algunas de ellas incluso, cayendo por los puntos de luz del techo, con el consecuente riesgo y peligro.

El Ayuntamiento aparte de pasarse la pelota de área en área y de técnico en técnico y con las palabras mágicas de “es que, son problemas estructurales de su mala construcción y hay que esperar al verano a que no estén los niños dentro del centro para solucionarlo”, siguen exponiendo a un total de 372 alumnos que acuden a este centro más el personal docente y laboral. (...)

Todos los padres de este colegio nos unimos tras ver la pasividad de este Ayuntamiento tras meses haciéndoles llegar los problemas que presenta el centro y meses que ellos se van pasando la pelota y mientras nuestros [Hij@s](#) y personal laboral de este colegio están expuestos no solo al COVID, sino a una serie de riesgos por el deterioro del colegio por su falta de mantenimiento anual, por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Aquí exponemos todo lo que necesita ser reparado en el CEIP MONTAÑA PELADA. Y por el que en el día de hoy, alzamos la voz para decir BASTA. Además de comenzar desde hoy, una recogida de firmas y campaña en medios de comunicación hasta que sean reparados todos los desperfectos y se comprometan a llevar a cabo una reparación minuciosa durante el verano, para comenzar en septiembre con un colegio en plenas condiciones de uso.

INFORMACIÓN ACTUAL DEL ESTADO ACTUAL DEL CENTRO

1. Las losetas de la fachada principal del Centro están sueltas.
2. Las vallas del parque de Infantil tienen las bases rotas, las cuales presentan el hueco en visto, con óxido y con el riesgo que puede causar en el alumnado. Además, el pavimento del suelo está comenzando a tener huecos.
3. A causa de los robos que hemos tenido en el Centro, hay daños que aún estamos esperando que se reparen:
 - Puerta principal de aluminio de entrada al Centro.
 - Puerta de aluminio de la Sala de Profesores.
 - Puerta de aluminio del almacén de cocina.
 - Puerta Aula 6 de Infantil.
 - Persianas de aluminio de la Casa del Huerto.
 - Cerraduras de armarios forzadas de aluminio de diferentes aulas (un total de 17).
 - Puertas de madera forzadas y rotas en aulas de alumnado (1,2,4,6,7), aula de Permanencia, aula Común PG. 4 y Dirección del Centro.
 - Persianas rotas o con funcionamiento defectuoso: Administración, Dirección, Aula de permanencia, Aulas de alumnado (1,2,3,4) y Vice dirección. Un total de 16 persianas.
4. Luminarias defectuosas en diferentes estancias del Centro. Un total de 60 luminarias aproximadamente.
5. El jardín del patio trasero tiene palmeras, y en más de una ocasión hemos informado de la necesidad de vallar la zona de acceso a ese jardín, puesto que las ramas de palmera han caído y tenemos el peligro de que caiga cuando algún niño/a esté por los alrededores”.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

6. El Aula o cuarto de Medusa donde se encuentran todos los servidores informáticos genera un aire caliente extremo. En su momento nos pusieron un aparato de aire acondicionado, el cual no ha llevado un mantenimiento, por lo que después de 4 años o más de uso interrumpido ha hecho que deje de funcionar y nos vemos nuevamente con el problema.

7. El reloj que regula el timbre del Centro también necesita que se mire, puesto que se adelanta y la batería no funciona bien. Además, si se desconecta durante el fin de semana nos encontramos con que se desprograma todo el sistema.

8. Faltan placas para el falso techo estropeado por las lluvias, se ha completado el pasillo de la parte alta del Centro utilizando las placas de otras estancias del Centro, pero el problema de falta de Placas sigue existiendo.

9. Se ha solicitado la instalación de agua caliente, la cual exige la Inspección de Sanidad en su reciente visita al Centro, y aún no lo han hecho.

Pedimos soluciones de manera urgente. Es peligroso para los niños y para el personal docente y laboral de este centro educativo. Esperemos no sea necesario que ocurra un accidente para que lo solucionen”.

Determinadas actuaciones pueden esperar a verano, a este verano, pero hay otra que requieren una actuación inmediata y que garantice la seguridad de los niños y niñas. Por eso, para las primeras debe sacarse con carácter inmediata la licitación para que se hagan las obras en verano y, respecto de las segundas, es importantísimo que se actúe con carácter urgencia por el grave peligro que corren los niños y niñas que acceden y salen del centro por esta puerta. Por este motivo, el Grupo Socialista propone que el PLENO de la Corporación

ACUERDE

Actuar, con carácter de emergencia, a través de esta figura legal, para retirar inmediatamente las baldosas de la fachada y poner fin al peligro que corren los niños y niñas de este centro.

Sacar, mediante el trámite de urgencia, la licitación para el mantenimiento del colegio Montaña Pelada de cara al verano 2021”.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...)

Finalizadas las intervenciones es sometido el asunto la votación, resultando: cuatro (4) votos a favor (3 de los concejales del Grupo Socialista y 1 del concejal de Si Podemos Granadilla, integrado en el Grupo Mixto), once (11) en contra (8 de los concejales del Grupo de Coalición Canaria y 3 de los concejales del Grupo Municipal Popular); y cero (0) abstenciones, por todo ello, el Ayuntamiento en Pleno ACUERDA rechazar la moción presentada por el Grupo Socialista, antes transcrita.

III. PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

1.-DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y POR LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

La Presidencia, cumpliendo lo mandado en los artículos 88 3 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las resoluciones que han sido dictadas por la Alcaldía y sus delegados, desde la última sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2021 hasta la presente, para que los concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en los artículos 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104 de la citada norma reglamentaria.

2.- DAR CUENTA DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019, PREVISTA EN LA LEY 3/1999 DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Por la Presidencia se da cuenta del respectivo expediente, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se remite escrito registrado el 7 de abril de 2021, número 15.420, adjuntando auditoría de gestión realizada en base a la Liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al año 2019, de este Ayuntamiento.
- 2.- Por la Concejalía de Hacienda, con fecha 8 de abril de 2021, se eleva el expediente para dar cuenta al Pleno para su toma en consideración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, relativo al procedimiento a seguir para la distribución del Fondo, establece que “por la Consejería competente en materia de régimen local se procederá a comprobar la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los criterios condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo, mediante auditorías de gestión, que deberán ser aprobadas por el Consejero competente en materia de régimen local, previa acreditación de haber sido tomadas en consideración por los plenos respectivos.”

Segunda.- El artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que corresponden al Pleno las atribuciones que expresamente le confieran las leyes.

Por todo lo expuesto, por **unanimidad** de todos los asistentes, el **Ayuntamiento en Pleno**

ACUERDA

Único.- Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del Presupuesto Municipal del año 2019, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

3.- COMPARECENCIA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL AREA SOCIAL, IGUALDAD, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y VIVIENDA, D^a MARÍA DE LA O GASPAR



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

GONZÁLEZ, A SOLICITUD DEL GRUPO SOCIALISTA PARA RESPONDER DE LAS PREGUNTAS QUE SE LE FORMULEN SOBRE SUS ACTUACIONES.

Por el Secretario se da cuenta del expediente de referencia, en el que constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- La portavoz del Grupo Socialista, D^a Jennifer Miranda Barrera, solicitó en la sesión plenaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, la comparecencia de la Concejala con Delegación en el Área Social, Igualdad, Promoción de la Salud y Vivienda, a los efectos de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

2º.- En la sesión indicada, se acordó la comparecencia solicitada de la Concejala ante el Ayuntamiento Pleno para la siguiente sesión ordinaria.

3º.- Por la Alcaldía-Presidencia se ha incluido en el Orden del Día de la presente sesión la comparecencia reseñada, en el que no se recogen otras posibles comparecencias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El control y la fiscalización de los órganos de gobierno es una atribución que le corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 22.2 a) LRBRL. Dicha atribución contempla, entre otras posibilidades, el requerimiento de comparecencia e información de los órganos que ostentan delegación, según se concreta en el artículo 110.1 a) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y el artículo 104.1 a) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segunda.- El Artículo 112 del ROM, en relación a la comparecencia de los órganos superiores, señala:

1. Comparecencia de los titulares de los órganos de gobierno:

a) Cada Grupo Político podrá solicitar a través del Registro General, para su inclusión en el orden del día del Pleno ordinario que corresponda, una comparecencia del Alcalde o de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia Corporación y de sus organismos dependientes, para que den cuenta o informen sobre el desarrollo de sus actuaciones o proyectos de su competencia.

b) Acordada por el Pleno la comparecencia, la Presidencia la incluirá en el orden del día de la próxima sesión, lo que será notificado al interesado, con una antelación mínima de 15 días hábiles anteriores a la celebración de la sesión donde la comparecencia haya de tener lugar.

c) Las comparecencias del Alcalde o de cualesquiera miembros de la corporación que tengan la condición de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados y del personal directivo de la propia Corporación y de sus organismos dependientes, no podrán coincidir en la misma sesión plenaria.

2. El debate comenzará con la explicación del motivo de la petición de comparecencia a cargo del proponente por un tiempo máximo de tres minutos. A continuación responderá el compareciente sin limitación de tiempo y a continuación los portavoces de los demás

Grupos Políticos podrán formular preguntas así mismo como máximo durante tres minutos, a las que responderá el compareciente seguidamente. Una vez los Grupos hayan consumido su turno se podrá reabrir el debate una segunda y una tercera vez, con el turno de intervenciones descrito, si bien la duración de las preguntas y respuestas no podrá exceder de dos minutos en el segundo turno y un minuto en el tercero.

Tercera.- Los artículos 101.5 y 101.6 de la Ley de Municipios de Canarias establecen que los Portavoces de los grupos que no hayan solicitado la comparecencia, podrán intervenir en el debate posterior ,conforme a lo que disponga el reglamento orgánico o el propio Pleno. Los comparecientes no tendrán tiempo señalado para sus exposiciones.

Cuarta.- Según el artículo 105.1 del ROF, todo miembro de la Corporación que por delegación del Alcalde o Presidente ostente la responsabilidad de un área de gestión, estará obligado a comparecer ante el Pleno, cuando éste así lo acuerde, al objeto de responder a las preguntas que se le formulen sobre su actuación.

En consecuencia, abierto el turno de preguntas por parte de Concejales, se formulan las siguientes:

Siguen las pregunta y respuestas que figuran en acta (...)

4.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente